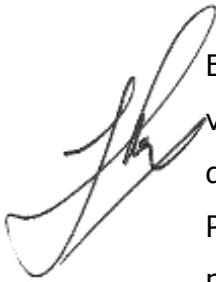


EX2025-15812259-APN-DGDTEYSS#MCH



En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina representado por Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Hernán Sandro y la Sra. María Victoria Aostri, con el patrocinio de Joaquin E Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:



1. Representación: Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

3. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.



4. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

5. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

6. Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse



a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

7. Salarios Básicos: Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	ago-25	sep-25	oct-25
17	Cabo Enfermero Profesional	1.112.355,70	1.131.265,74	1.149.366,00
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	1.082.017,02	1.100.411,31	1.118.017,89
	Enfermera/o Profesional	1.082.017,02	1.100.411,31	1.118.017,89
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	1.052.381,42	1.070.271,90	1.087.396,25
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	1.051.677,54	1.069.556,06	1.086.668,96
	Capataz	1.051.677,54	1.069.556,06	1.086.668,96
	1º Cocinero	1.051.677,54	1.069.556,06	1.086.668,96
14	Personal Autoclave	1.034.492,29	1.052.078,66	1.068.911,92
	Personal Técnico	1.034.492,29	1.052.078,66	1.068.911,92
13	Personal Ayudante	1.024.381,47	1.041.795,96	1.058.464,69
	Administrativo Auxiliar 1º	1.024.381,47	1.041.795,96	1.058.464,69
12	Maestranza – Técnico	1.014.265,70	1.031.508,22	1.048.012,35
11	Ayudante Técnico	1.009.204,82	1.026.361,30	1.042.783,08
10	2º Cocinero	994.041,76	1.010.940,47	1.027.115,52
	Oficiales	994.041,76	1.010.940,47	1.027.115,52
	Administrativo Auxiliar 2º	994.041,76	1.010.940,47	1.027.115,52
9	Personal Envasador	983.927,28	1.000.654,04	1.016.664,51
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	983.927,28	1.000.654,04	1.016.664,51
8	Ayudante Cocina	973.817,31	990.372,20	1.006.218,16
7	Administrativo Auxiliar 3º	964.712,02	981.112,13	996.809,92
	Auxiliar Enfermería	964.712,02	981.112,13	996.809,92
	Oficial Confeccionista	964.712,02	981.112,13	996.809,92
	Choferes, Fotografos	964.712,02	981.112,13	996.809,92
	Medio Oficial	964.712,02	981.112,13	996.809,92
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	950.558,86	966.718,36	982.185,86
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	940.445,48	956.433,05	971.735,98
4	Peones en General	935.393,55	951.295,24	966.515,96
	Camilleros	935.393,55	951.295,24	966.515,96
	Personal Atencion Comedor	935.393,55	951.295,24	966.515,96



3	Personal de Taller General	925.280,17	941.009,93	956.066,09
2	Personal Lavadero y Roperia	920.217,50	935.861,20	950.834,98
1	Mucamas	915.168,68	930.726,55	945.618,18
	Ayudante de Oficina	915.168,68	930.726,55	945.618,18
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	915.168,68	930.726,55	945.618,18
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	915.168,68	930.726,55	945.618,18

8. Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.



9. Revisión: Las partes acuerdan que en noviembre de 2025 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

10. En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.



11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de \$ 59.015 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.



Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

12. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

13. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa. Mantendrá el valor de \$60.000 para todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio





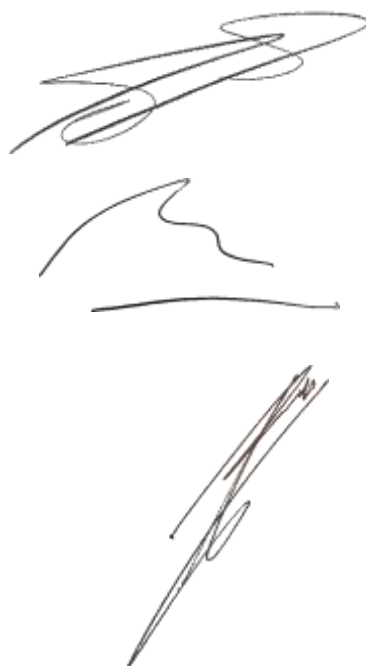
Colectivo, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 25/06/2025.

14. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Siendo las 18 hs. en el lugar y fecha indicado en el acápite del presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPLEADORA

Four handwritten signatures in black ink, arranged in two rows of two. The signatures are stylized and cursive.Three handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row has two signatures, and the bottom row has one. They are stylized and cursive.